

CONSTANCIA SECRETARIAL: En virtud de la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante. Pasa al despacho del señor Juez, para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 23 de noviembre de 2022

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto sustanciación civil Nro. 26 Pertenenencia por prescripción extraordinaria de Dominio Radicado Nro. 635484089001-2017-00048-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintitrés de noviembre de dos mil veintidós

Se allega memorial a través del apoderado de la parte demandante, a efectos de solicitar acompañamiento policial a la inspección programada en auto precedente, por una advertencia realizada a uno de los testigos y al mismo apoderado de forma anónima, por lo que se hará la respectiva solicitud a la Policía Nacional del Municipio de Pijao.

Por otro lado, se presenta, por parte del perito, soportes de los gastos en que incurrió para la elaboración del dictamen y solicitud de estos sean cancelados antes de iniciar la diligencia, sin embargo, como no fueron aportados junto con el dictamen, deberán ser evaluados el día de la diligencia, no antes como pretende el perito, por lo que el Juzgado Promiscuo Municipal de Pijao, Quindío, **DISPONE:**

Primero. Solicitar al señor Comandante de la Policía Nacional, Estación Pijao, realizar acompañamiento a la diligencia de inspección judicial, con el fin de garantizar los derechos y la seguridad de los intervinientes. **Líbrese la citación respectiva, en la que se indicará la hora, fecha y el lugar en que se les requiere.**

Segundo.- La parte demandante deberá aportar, a más tardar, el día de la diligencia certificado especial de matrícula inmobiliaria actualizado del bien inmueble objeto del proceso.

Tercero.- Negar la solicitud de pago del perito de los gastos no aportados con el dictamen pericial, antes de iniciarse la diligencia, sin perjuicio de que, al momento de rendir el dictamen se justifique la inversión y, escuchadas las partes, se disponga su pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO

El auto anterior se notifica por Estado electrónico No. 91, de hoy 24 de noviembre de 2022, a las 7:00 A.M.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 del 2022, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez.

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Firmado Por:

Timo Leon Velasco Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Pijao - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6a8fe0563f0e972e18aead3dd608b9c9b2f2914a64f9bbd5587046efecdc68d**

Documento generado en 23/11/2022 03:54:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>